



Radicación: 08001-41-05-001-2022-00419-00

Proceso: INCIDENTE DESACATO –PETICIÓN-SEGURIDAD SOCIAL (8)

Incidentista: EDILMA ESTHER MENDOZA NIEBLES

Incidentada: PORVENIR S.A

**INFORME SECRETARIAL.** - Señor Juez, paso a Usted el incidente de desacato de la referencia, en el cual se requirió a la parte incidentada para que diera muestra del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 28 de octubre de 2022 proferido por este despacho, a la fecha no ha contestado el requerimiento efectuado (doc 13-14). Sírvase Proveer.

Barranquilla, 18 de noviembre de 2022

**SHARON YAMILE FREJA PEREZ**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA**

Barranquilla 18 de noviembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el trámite incidental, se observa que por auto del 10 de noviembre del año que avanza, esta agencia judicial, resolvió (doc 13):

*1º REQUERIR al representante legal de PORVENIR S.A, señor (a) Alejandro Augusto Figueroa jaramillo identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 8228877, para que a partir del momento en que sea notificado(a) de este proveído, adelante las diligencias necesarias para que su subordinado(a) Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla identificado(a) con cédula No 79142476 en su calidad de representante legal suplente dé cumplimiento al fallo de tutela de 28 de octubre de 2022 proferido por este Despacho, advirtiendo que el incumplimiento de este orden podrá acarrear sanciones de acuerdo a lo previsto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991. Además, para que tome las medidas disciplinarias a que haya lugar.*

*2º REQUERIR al señor Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla identificado(a) con cédula No 79142476 en su calidad de representante legal suplente y/o quién haga sus veces, para que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación del presente auto, informe a este Despacho qué acciones ha adelantado para dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 28 de octubre de 2022 proferido por esta Agencia Judicial, referente a “dar respuesta de fondo al derecho de petición radicado el día 17de agosto de2021 y notifique en debida forma al correo electrónico suministrado por la accionante” y “realizar la respectiva actualización de la historia laboral e inicie los trámites para la emisión de los bonos pensionales a que haya lugar por los tiempos servidos en las entidades públicas indicada por la accionante”*

*3º REQUERIR a los anteriores funcionarios(as) para que se sirvan indicar, en el término de la distancia, quién es o quienes son el (los) funcionario(s) encargado(s) del cumplimiento de orden de tutela dada; además, deberá indicar también quién funge como superior jerárquico de este último al interior de su entidad u organización, a quienes además deberán remitir el presente oficio de manera inmediata a efectos que tengan conocimiento del presente incidente de desacato. Lo anterior, so pena de tenerse a ellos como directos responsables del cumplimiento de la orden de tutela, de igual forma en caso de cambio de los responsables del cumplimiento del fallo de tutela, deberán comunicarles a los nuevos funcionarios sobre el presente trámite incidental y comunicar a este despacho, de manera inmediata, el nombre de los nuevos responsables, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 44 del C.G.P.3º*

(...)

La anterior decisión fue notificada a la incidentada PORVENIR S.A, en esa misma data, a través del correo electrónico [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co), registrado en el certificado de existencia y representación obrante a documento 6 del expediente digital (doc 14). No obstante haberse efectuado la notificación en debida forma, la incidentada no contestó el requerimiento realizado este despacho, ni ha informado las gestiones adelantadas para dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 28 de octubre de 2022, en favor de la señora Edilma Esther Mendoza Niebles.

Así las cosas, este despacho, en consonancia lo contemplado en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, dará apertura al incidente de desacato promovido por Edilma Esther Mendoza Niebles, contra PORVENIR S.A, por el incumplimiento al fallo de tutela del 28 de octubre de 2022 consistente en “**dar respuesta de fondo al derecho de petición radicado el día 17 de agosto de 2021 y notifique en debida forma al correo electrónico suministrado por la accionante**” y “**realizar la respectiva actualización de la historia laboral e inicie los trámites para la emisión de los bonos pensionales a que haya lugar por los tiempos servidos en las entidades públicas indicada por la accionante**”

Por tanto, se correrá traslado a la incidentada PORVENIR S.A, representada legalmente por el señor (a) Alejandro Augusto Figueroa jaramillo identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 8228877 y al señor Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla identificado(a) con cédula No 79142476 en su calidad de representante legal suplente y/o quienes hagan sus veces, por el término de un (1) día para que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y en el artículo 129 del C.G.P, rindan un informe a este despacho al respecto, so pena de la imposición de sanciones de arresto y multa sobre el representante legal de la entidad. Durante este tiempo la incidentada podrá solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**1º. DAR APERTURA** al incidente de desacato promovido por Edilma Esther Mendoza Niebles, contra PORVENIR S.A, representada legalmente por el señor (a) Alejandro Augusto Figueroa jaramillo identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 8228877 y el señor Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla identificado(a) con cédula No 79142476 en su calidad de representante legal suplente y/o quienes hagan sus veces, por el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho judicial el 28 de octubre de 2022, consistente en “**dar respuesta de fondo al derecho de petición radicado el día 17 de agosto de 2021 y notifique en debida forma al correo electrónico suministrado por la accionante**” y “**realizar la respectiva actualización de la historia laboral e inicie los trámites para la emisión de los bonos pensionales a que haya lugar por los tiempos servidos en las entidades públicas indicada por la accionante**”

**2º CORRASE** traslado a la incidentada **PORVENIR S.A, por** el término de un (1) día, para que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y en el artículo 129 del C.G.P., rindan un informe a este despacho al respecto, so pena de la imposición de sanciones de arresto y multa. Durante este tiempo la incidentada podrá solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer.

**3º. NOTIFÍQUESE** está providencia a las partes, a través de la plataforma Tyba, por correo electrónico o por el medio más expedito de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de Decreto 2591 del Artículo 612 del CGP, inciso 2 del artículo 95 de la ley 270 de 1996 y el

Radicación: 08001-41-05-001-2022-00419-00

Proceso: INCIDENTE DESACATO -PETICIÓN-SEGURIDAD SOCIAL (8)

Incidentista: EDILMA ESTHER MENDOZA NIEBLES

Incidentada: PORVENIR S.A

acuerdo PCSJA22-11930 de 25 de febrero de 2022, al Ministerio Público, a Defensor del Pueblo y al Procurador General de la Nación.

4º Se informa a las partes que las providencias que se dicten dentro de la presente proceso serán notificadas a través de la plataforma tyba por lo cual deberán Ingresar al Link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta> (1) Identificar los datos generales de: Departamento (Atlántico 08), Ciudad (Barranquilla 08001), en Corporación elegir (Pequeñas Causas 41), en especialidad (pequeñas Causas Laboral 05), en Despacho (Pequeñas causas –Laboral 001 Barranquilla 001), (2) Código de Proceso (Identificar los 23 dígitos del radicado del proceso), (3) Click en el Captcha y oprimir consultar, (4) Oprimir la lupa para consultar los registros, (5) Oprimir actuaciones y (6) Oprimir la lupa en la actuación denominada para tener acceso al archivo PDF. (7) click en ( ) descargar archivo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**EDGAR ORLANDO MEDINA MAYORGA  
JUEZ**

mis archivos > VIRTUALES > VIRTUALES 2022 > TUTELAS 2022 > 08001410500120220041900 FALLADA ↗

Nombre ↑ ▾	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi... ▾	Compartir
01CorreoRepcion.pdf	20 de octubre	Juzgado 01 Municipal Peq	178 KB	🔗 Compartido
02ActaReparto.pdf	20 de octubre	Juzgado 01 Municipal Peq	16,7 KB	🔗 Compartido
03Demanda.pdf	20 de octubre	Juzgado 01 Municipal Peq	456 KB	🔗 Compartido
04Anexos.pdf	20 de octubre	Juzgado 01 Municipal Peq	5,40 MB	🔗 Compartido
05 AdmiteTutela.pdf	21 de octubre	Juzgado 01 Municipal Peq	564 KB	🔗 Compartido
06 CertificadoExistenciayRepresentacionLeg..	15/06/2021	Juzgado 01 Municipal Peq	119 KB	🔗 Compartido
07 Constancia notificacion Admision.pdf	27 de octubre	Juzgado 01 Municipal Peq	368 KB	🔗 Compartido
08ContestaciónTutela.pdf	24 de octubre	Juzgado 01 Municipal Peq	3,51 MB	🔗 Compartido
09ContestacionTutela.pdf	26 de octubre	Juzgado 01 Municipal Peq	10,0 MB	🔗 Compartido
10 Sentencia Primera instancia.pdf	28 de octubre	Juzgado 01 Municipal Peq	961 KB	🔗 Compartido
11 Constancia Notificacion FALLO.pdf	28 de octubre	Juzgado 01 Municipal Peq	155 KB	🔗 Compartido
12SolicitudIncidente.pdf	10 de noviembre	Juzgado 01 Municipal Peq	1,38 MB	🔗 Compartido
13AutoOrdenarequerimientoyTraslado.pdf	10 de noviembre	Juzgado 01 Municipal Peq	814 KB	🔗 Compartido
14ConstanciaNotificacion.pdf	10 de noviembre	Juzgado 01 Municipal Peq	130 KB	🔗 Compartido

**Firmado Por:**  
**Edgar Orlando Medina Mayorga**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 001**  
**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3e12f709c1ca99d85907bd69377e5828de671179f76bc8d148d18f454e6628**  
Documento generado en 18/11/2022 02:13:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**